

# PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/389/ Vrs.

FIJA TARIFA DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE DICTA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA A USUARIOS.

VALPARAÍSO, 29 SEP 2022

**VISTO:** lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado de fecha 05 de diciembre de 1986; la Ley N°19.880, de fecha 29 de mayo de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en las letras a), b) y d) del artículo 3° del D.F.L. N° 292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo señalado en el art. 3° del D.L. N° 1263, de fecha 28 de noviembre de 1975, Decreto Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; las facultades que me confieren los artículos 169° y 170° del D. L. N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que Sustituye la Ley de Navegación; el artículo 809° del D.S. N° 427, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante; el D.S. N° 959, de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional que modifica el D.S. N° 415, de 1987, que Crea el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima; los artículos 92°, 103° y siguientes del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por resolución C.J.A. Ord. N° 6415/1624, de fecha 2 junio 2021; la resolución C.J.A. Ord. N° 6010/5 Vrs., de fecha 31 de agosto de 2001, que, Crea la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático; la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ord. N° I-03/003, que Dispone los procedimientos y funciones que regulan el trabajo de la Comisión Reguladora de Tarifas, aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/234/Vrs., ambas de fecha 8 de julio de 2021; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad con el artículo 3°, letras a), b) y d) del DFL. N° 292, de 1953, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, le corresponde a la Dirección General, entre otras, velar por la seguridad de la navegación y la protección de la vida humana en el mar; por el desarrollo y eficiencia de la Marina Mercante Nacional; por el estudio de la organización y desarrollo del transporte marítimo, fluvial y lacustre; por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con la parte técnica y profesional de la Marina Mercante Nacional y de Pesca y Caza Marítima, de la Marina de Turismo y de los Deportes Náuticos.
- 2.- Que, para el cumplimiento de esas atribuciones, la Dirección General requiere recaudar, administrar y controlar fondos que le son propios por ley, de acuerdo a lo prescrito por los artículos 169° y 170° de la Ley de Navegación, por lo que a fin de regular dichos ingresos, se dictó el D.S. N° 427, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, el cual, además, señala en su artículo 809°, que, toda prestación de servicios y actuación de la Autoridad Marítima que no esté considerada expresamente en el reglamento, estará

afecta al pago de una tarifa o derecho no superior a 7.406,83 dólares, según determinará el Director General.

- 3.- Que, el D.S. N° 959, de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional que modifica el D.S. N° 415, de 1987, que Crea el Centro de Instrucción y Capacitación Marítimas (CIMAR), también indica que es dependiente de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y está destinado a instruir y capacitar al personal de la Marina Mercante Nacional y personas que se desempeñen en actividades de pesca, en los aspectos marítimos y de pesca de interés nacional y en materias dispuestas en convenios internacionales relativos a asuntos marítimos.
- 4.- Que, sin perjuicio de lo anterior, el CIMAR depende orgánicamente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, tal como se señala en los artículos 92°, 103° y siguientes del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por resolución C.J.A. Ord. N° 6415/1624, de fecha 12 de junio de 2021.
- 5.- Que, los recursos y financiamiento del CIMAR provienen de los fondos que el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante le asigne de entre aquellos que las leyes otorgan a la Dirección General; de los aportes y donaciones que pueda recibir de entes nacionales o internacionales y de los ingresos que perciba por seminarios o cursos que dicte e imparta, tal como lo dispone el N° 4.- del D.S. N° 959, de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 6.- Que, en consideración a lo señalado precedentemente, y atendido a que los cursos que dicta el CIMAR no se encuentran considerados de manera particular en el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante,

### RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** como valor a recaudar por curso, respectivamente, los que se indican a continuación:

#### I.- CURSOS MODELO O.MI.

CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	VALOR/ALUMNO PRESENCIAL US\$	VALOR/ALUMNO ON LINE US\$
1.07	LA NAVEGACIÓN POR RADAR, EL PUNTEO DE RADAR Y EL EMPLEO DE LAS APRA.	574,41	-
1.08	RADAR APRA, TRABAJO DE EQUIPO EN EL PUENTE, BÚSQUEDA Y RESCATE.	404,11	-
1.10	CARGAS PELIGROSAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS Y PERJUDICIALES.	236,96	220,72
1.13	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS.	147,55	117,84
1.19	TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA PERSONAL.	160,45	116,93
1.21	SEGURIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDADES SOCIALES.	98,96	133,34

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE DEL CURSO</b>	<b>VALOR/ALUMNO PRESENCIAL US\$</b>	<b>VALOR/ALUMNO ON LINE US\$</b>
<b>1.22</b>	SIMULADOR DE PUENTE Y TRABAJO DE EQUIPO EN EL PUENTE.	687,61	-
<b>1.25</b>	OPERADOR GENERAL DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMA.	783,10	-
<b>1.25A</b>	CURSO DE ACTUALIZACIÓN DEL OPERADOR GENERAL DEL S.M.S.S.M.	229,79	-
<b>1.26</b>	OPERADOR RESTRINGIDO DEL S.M.S.S.M.	317,46	-
<b>1.27</b>	USO Y MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DESPLIEGUE DE CARTAS NÁUTICAS ELECTRÓNICAS.	357,89	-
<b>1.28</b>	MANEJO DE MULTITUDES, SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD PARA PERSONAL QUE ENTREGA SERVICIOS DIRECTOS A PASAJEROS EN LOS ESPACIOS PARA ELLO.	136,30	134,67
<b>1.29</b>	COMPETENCIA EN MANEJO DE CRISIS Y ENTRENAMIENTO EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO, INCLUYENDO SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS, LA CARGA Y ENTRENAMIENTO EN INTEGRIDAD DEL CASCO.	101,63	174,67
<b>1.38</b>	SENSIBILIZACIÓN CON RESPECTO AL MEDIO MARINO.	117,65	91,85
<b>1.39</b>	LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO.	160,39	133,99
<b>2.07</b>	SIMULADOR DE LA CÁMARA DE MÁQUINAS.	437,86	-
<b>3.11</b>	INVESTIGACIÓN DE SUCESOS Y ACCIDENTES MARÍTIMOS.	232,95	-
<b>3.12</b>	EVALUACIÓN, EXAMEN Y TITULACIÓN DE GENTE DE MAR.	125,23	-
<b>3.19</b>	OFICIAL DE PROTECCIÓN DEL BUQUE.	253,70	-
<b>3.21</b>	OFICIAL DE PROTECCIÓN DE LA INTALACIÓN PORTUARIA.	282,52	60,01
<b>3.24</b>	FORMACIÓN EN SENSIBILIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA INSTALACION PORTUARIA QUE TENGA ASIGNADAS TAREAS DE PROTECCIÓN.	46,64	34,08
<b>3.25</b>	FOMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN PARA TODO EL PERSONAL DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.	43,28	36,03
<b>4.02</b>	OPERADOR PRIMERA RESPUESTA (OPRC NIVEL 1).	191,84	225,08

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE DEL CURSO</b>	<b>VALOR/ALUMNO PRESENCIAL US\$</b>	<b>VALOR/ALUMNO ON LINE US\$</b>
<b>4.03</b>	SUPERVISOR EN EL LUGAR DEL SINIESTRO (O.P.E.R.C NIVEL 2).	294,60	-
<b>6.09</b>	CURSO DE FORMACIÓN PARA INSTRUCTORES.	189,83	-
<b>6.10</b>	CURSO PARA INSTRUCTORES Y EVALUADORES EN EL USO DE SIMULADORES MARÍTIMOS.	459,48	-
<b>7.11</b>	FORMACIÓN BÁSICA PARA LOS BUQUES QUE OPEREN EN AGUAS POLARES.	316,89	296,13
<b>7.12</b>	FORMACIÓN AVANZADA PARA LOS BUQUES QUE OPEREN EN AGUAS POLARES.	546,40	-

**II.- OTROS CURSOS:**

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE DEL CURSO</b>	<b>VALOR/ALUMNO PRESENCIAL US\$</b>	<b>VALOR/ALUMNO ON LINE US\$</b>
<b>TIB</b>	TÉCNICAS PARA LA INSPECCIÓN DE BALSAS.	380,44	-
<b>BSFA</b>	CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD Y FAMILIARIZACIÓN A BORDO.	77,40	-
<b>IMI</b>	INGLÉS MARÍTIMO INTERMEDIO.	75,17	-
<b>SPAVI</b>	SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTOS A BORDO PARA VISITAS DE INSPECCIÓN.	90,60	-
<b>SPANM</b>	SEGURIDAD PARA PERSONAL QUE OPERA ARTEFACTOS NAVALES MAYORES CON HABITABILIDAD.	101,37	-
<b>CGP</b>	CURSO GENERAL DE PRÁCTICOS.	495,90	-
<b>CAPP</b>	CURSO ACTUALIZACIÓN PRÁCTICOS DE PUERTO.	509,23	-
<b>CAPC</b>	CURSO ACTUALIZACIÓN PRÁCTICOS DE CANALES.	629,59	-
<b>CSOC</b>	OPERADOR DE ESTACIONES COSTERAS.	229,79	-
<b>LRC</b>	OPERADOR DE LARGO ALCANCE.	229,79	-
<b>SAR</b>	CURSO OPERACIONAL DE SALVAMENTO MARÍTIMO.	648,93	-
<b>SRC</b>	OPERADOR DE CORTO ALCANCE.	142,12	-
<b>VTS</b>	OPERADOR VTS.	777,71	-
<b>CAG</b>	CURSO DE ALTA GESTIÓN PARA ASCENSO A CAPITÁN DE ALTA MAR O INGENIERO JEFE DE MÁQUINAS.	425,26	-

2.- **DISPÓNESE** que,

- a) El Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y a proposición del Director del Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, anualmente publicará en la página web [www.cimar.cl](http://www.cimar.cl) los cursos que dictará CIMAR, cuyos tarifas se basarán en lo establecido en la presente resolución.
- b) El valor de la tarifa por curso establecido en esta resolución no tendrá costo para el personal en servicio activo en atención que es una forma en que la institución contribuya a la capacitación profesional de su personal para incrementar sus conocimientos y mejorar así su desempeño profesional en el cumplimiento de sus funciones.
- c) El procedimiento para la aplicación de estos valores y su recaudación se ceñirá a las disposiciones generales del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- d) Asimismo, aquel personal que sea nombrado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para desempeñarse como Práctico de Puertos y de Canales, se encontrarán exentos de cobros de los siguientes cursos: Curso General de Prácticos (C.G.P.), Curso de Actualización de Prácticos de Puerto (C.A.P.P.) y Curso de Actualización de Prácticos de Canales (C.A.P.C.)<sup>1</sup>.

3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile.

**(FIRMADO)**  
**CARLOS HUBER VIO**  
**VICEALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (DEPTO. JURÍDICO)
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (DEPTO. FINANZAS)
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (DEPTO. PLANES)
- 4.- D.G.T.M. y M.M. (OF. CONTROL INTERNO)
- 5.- D.I.M. y M. A. A.
- 6.- ARCHIVO.

---

<sup>1</sup> Modificada por resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12600/02/56 Vrs., del 26 ene 2024.